

Gobierno del Estado de Oaxaca

Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-20000-19-0998-2020

998-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,718,021.1
Muestra Auditada	2,718,021.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2019, aportados por la Federación al estado de Oaxaca por 2,718,021.1 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) es uno de los fondos establecidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y es financiado con los recursos del Ramo General 33 del Presupuesto Federal.

Fue creado e incorporado al citado capítulo de ese ordenamiento a partir del ejercicio 1999; es decir, no inició su operación, como fue el caso de otros fondos de aportaciones, desde 1998, año en el que se incorporó dicho capítulo a esa ley.

Constituye una fuente fundamental de ingresos de los municipios; en 2019 significó el 17.2% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento. Este porcentaje sería mayor si se dispusiera de información para todos los municipios; los que no proporcionaron datos al Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (898) corresponden en un 69.0% a municipios de Chiapas (98), Guerrero (74), Oaxaca (46), Puebla (211) y Veracruz (191) que, en general, tienen ingresos propios bajos y dependen en un alto grado de las transferencias federales, entre ellas las del FORTAMUN-DF.¹

¹ Dicha información se reporta únicamente para 1,554 municipios, de los 2,452 existentes en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

El destino de este fondo está definido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece que sus recursos se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, con prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras; al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales; a la modernización de los sistemas de recaudación locales; al mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

En 2019, el FORTAMUN-DF tuvo un monto aprobado, de acuerdo con la Cuenta Pública de este ejercicio, de 84,263,551.8 miles de pesos, es decir, el 9.6% de incremento en términos reales, en relación con 2018.

Su importe anual está determinado en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, que señala que será equivalente al 2.35% de la Recaudación Federal Participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Para el caso de la Ciudad de México, dicha proporción es el 0.2123% de esa recaudación.

La cobertura del FORTAMUN-DF es nacional, ya que beneficia a todos los municipios del país, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (en 2019 existían 2,452 y 16, respectivamente); sus recursos son asignados a las entidades federativas, para que a su vez los distribuyan y entreguen a esos órdenes de gobierno.

Existe una fórmula para distribuir los recursos de este fondo a las entidades federativas y de éstas a los municipios, por parte de las primeras. Para el caso de las demarcaciones de la Ciudad de México, existe una fórmula específica, que es una variante de la fórmula nacional.

Los recursos del fondo se ministran por la Federación a las entidades federativas de manera mensual, en 12 partes iguales, de acuerdo con el monto asignado a cada entidad. A su vez, su entrega a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México se realiza de conformidad con el monto asignado a cada uno, determinado con base en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) considera importante la fiscalización del proceso de distribución y entrega de los recursos del FORTAMUN-DF, no sólo por parte de la Federación a las entidades federativas, sino también de éstas a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de coadyuvar en la atención de las prioridades de este orden de gobierno.

Para la entrega de los recursos a los municipios, las entidades federativas disponen de un plazo de cinco días, establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, considerado a partir de su recepción, una vez ministrados por la Federación.

La normativa del FORTAMUN-DF establece que se difunda la información del proceso de distribución del fondo, por lo que en sus auditorías se verifica que se cumpla con esa disposición, con el fin de apoyar su difusión y transparencia.

La fiscalización de la distribución y entrega de los recursos a las entidades federativas, a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se realizó mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa, así como una adicional a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como dependencia federal coordinadora del FORTAMUN-DF.

La cobertura de esa revisión comprendió a todas las entidades federativas y municipios del país, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con lo cual, la ASF busca garantizar que los recursos de ese fondo se distribuyan y entreguen de manera adecuada y oportuna. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico de fiscalización del fondo.

La fiscalización de la distribución y entrega de los recursos del FORTAMUN-DF, que la ASF realiza desde hace varios ejercicios, ha coadyuvado en que ese proceso se ajuste cada vez más a los términos establecidos por la normativa; no obstante, en algunas entidades persisten áreas de mejora que se han identificado en las auditorías practicadas, cuya atención se promueve con los entes fiscalizados, mediante las acciones acordadas respectivas.

Por lo mencionado, se reitera la prioridad que la ASF ha asignado a la fiscalización de la distribución y entrega de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios. Esta auditoría se ubica en ese marco estratégico y en los objetivos definidos para la revisión de ese proceso distributivo.

Resultados

Transferencias del FORTAMUN-DF a la Entidad Federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que para la administración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca dispuso de una cuenta bancaria productiva específica en la que manejó los recursos del fondo que la Federación le transfirió mensualmente y por partes iguales, correspondientes al ejercicio 2019, los cuales ascendieron a 2,718,021.1 miles de pesos, cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019 para este fondo, en el concepto de aprobado.

Distribución de los Recursos del FORTAMUN-DF

2. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca distribuyó entre los municipios, en el ejercicio 2019, los recursos del FORTAMUN-DF por 2,718,021.1 miles de pesos, que significaron el 100.0% de los recursos, de conformidad con la fórmula de distribución, las variables y los montos publicados en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2019.

Transferencia y Control de los Recursos

3. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que de los recursos totales por 2,718,021.1 miles de pesos, correspondientes al FORTAMUN-DF del ejercicio 2019, se transfirieron en partes iguales, recursos por 2,705,035.8 miles de pesos, directamente de la cuenta específica del fondo a los municipios de la entidad, de febrero a diciembre de 2019, a las cuentas bancarias que autorizaron para tal efecto.

De los recursos restantes por 12,985.3 miles de pesos, 5,818.9 miles de pesos fueron transferidos a la cuenta bancaria denominada "Controversias" y 7,166.3 miles de pesos, que corresponden a cinco municipios, se transfirieron al Fideicomiso de Administración y Pago número F/11600, celebrado con el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria (Fideicomiso)², con el fin de etiquetar los recursos recibidos y el origen de la aportación que corresponda a nombre de cada uno de los municipios que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en los artículos 8 A y 8 B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Los importes transferidos a las cuentas de los municipios tuvieron deducciones y afectaciones en 24 municipios del estado por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por 4,636.7 miles de pesos, cuyo detalle se muestra en el resultado número 8.

² El 8 de junio de 2017, el Gobierno del Estado de Oaxaca, por conducto de su Secretaría de Finanzas, celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número F/11600 con el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, con el fin de etiquetar cada uno de los recursos recibidos y el origen de la participación o aportación que corresponda a nombre de cada uno de los municipios que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 8 B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, por medio de la captación y administración de los recursos aportados. Lo anterior, para identificar el producto correspondiente a la inversión de dichos recursos de acuerdo con las reglas de inversión que se determinen, a nombre del municipio respectivo, a una tasa.

Cabe señalar que, a partir de julio de 2018, el Banco Interacciones fue fusionado por el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Se verificó que los montos para cada municipio se correspondieron con los obtenidos de la aplicación de la fórmula de distribución del fondo.

Cabe señalar que las cuentas bancarias de Controversias y la del Fideicomiso fueron habilitadas por el gobierno del estado como mecanismo de pago de los recursos a las cuentas bancarias autorizadas por los municipios, una vez aclarada su situación legal. No obstante, ni en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, ni en otra normativa local vigente en 2019, se establecía que la cuenta bancaria denominada Controversias deba ser un mecanismo de pago de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad, ya que en el artículo 8 B de dicha ley únicamente se establece la creación del Fideicomiso indicado, en donde se describe dicha situación, como se menciona a continuación:

“El Estado a través de la Secretaría constituirá un Fideicomiso de Administración y Pago, con las subcuentas que sean necesarias para identificar los recursos de Participaciones y Aportaciones que correspondan a los Municipios, siempre que por algunas de las causas que se citan a continuación, fuera imposible ministrar los recursos que por disposición legal les corresponda.

Son causales que imposibilitan la ministración de recursos de Participaciones y Aportaciones, entre otras:

- I. La declaración de nulidad de elecciones de autoridades municipales declarada por el órgano electoral competente;*
- II. La ausencia legalmente notificada de concejos municipales y/o administradores municipales, y*
- III. Cualquier otra que impida tener certeza jurídica de quién o quiénes son los servidores públicos municipales responsables de la administración de la hacienda pública municipal.*

Una vez superado las causales de imposibilidad la Secretaría de Finanzas ordenará al Fiduciario la transferencia de recursos a las cuentas bancarias productivas específicas que señalen las autoridades municipales, incluidas en ellas los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas del Fideicomiso a que se refiere el presente Artículo.”

De acuerdo con lo anterior, para 2019, en la normativa local no se preveía la transferencia de los recursos de la cuenta bancaria específica del fondo a la cuenta bancaria denominada Controversias, situación que también se presentó en la auditoría realizada por la ASF en la Cuenta Pública 2018, para lo cual emitió la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 2018-B-20000-19-1136-08-002; no obstante, hubo reincidencia al respecto.

Es importante mencionar que, el 24 de diciembre de 2019, se reformó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, en donde se adicionó el artículo 8 C, que establece: “Cuando exista alguna de las causales de imposibilidad en la entrega de los Fondos de Participaciones y Fondos de Aportaciones mencionadas en el artículo 8 A durante un período de tiempo igual

o menor a 60 días hábiles, los recursos se mantendrán en la cuenta de controversias aperturada por la Secretaría de Finanzas, así también en el caso de que exista un rechazo al momento de enviar el recursos por cuenta bloqueada por la institución bancaria. Lo anterior sin perjuicio de la normatividad aplicable.”

4. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto de los 2,705,035.8 miles de pesos del FORTAMUN-DF transferidos directamente a los municipios, desde la cuenta específica del fondo a las cuentas bancarias notificadas por éstos; es decir, sin incluir los recursos que se transfirieron a las cuentas de Controversias y del Fideicomiso F/11600, referidos en el resultado número 5, se determinaron retrasos en su ministración, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
RECURSOS DEL FORTAMUN-DF MINISTRADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO CON RETRASOS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de Pesos y Número)

Municipio	Monto Pagado	Mes que corresponde	Fecha de ingreso al Estado	Fecha límite de pago al Municipio	Fecha de pago al Municipio	Fecha de referencia **	Días de retraso	Rend. Financ. (***)
Abejones**	50.4	Enero	31/01/2019	08/02/2019	21/02/2019	18/02/2019	3	0.0*
Calihualá**	67.5	Enero	31/01/2019	08/02/2019	21/02/2019	19/02/2019	2	0.0*
Concepción Buenavista**	45.8	Enero	31/01/2019	08/02/2019	26/04/2019	27/03/2019	30	0.0*
Concepción Buenavista**	45.8	Febrero	28/02/2019	07/03/2019	26/04/2019	27/03/2019	30	0.0*
Guadalupe Etla**	150.5	Marzo	29/03/2019	05/04/2019	22/05/2019	03/05/2019	19	0.0*
Heroica Ciudad de Tlaxiaco**	2,280.2	Enero	31/01/2019	08/02/2019	15/03/2019	28/02/2019	15	0.5
Heroica Ciudad de Tlaxiaco**	2,280.2	Febrero	28/02/2019	07/03/2019	15/03/2019	28/02/2019	15	0.5
Mixistlán de la Reforma**	147.6	Enero	31/01/2019	08/02/2019	02/04/2019	13/02/2019	48	0.1
Mixistlán de la Reforma**	147.6	Febrero	28/02/2019	07/03/2019	02/04/2019	13/02/2019	48	0.1
San Agustín Yatareni**	247.4	Enero	31/01/2019	08/02/2019	13/02/2019	12/02/2019	1	0.0*
San Andrés Nuxiño**	100.2	Enero	31/01/2019	08/02/2019	21/02/2019	19/02/2019	2	0.0*
San Andrés Zautla**	251.7	Enero	31/01/2019	08/02/2019	28/02/2019	18/02/2019	10	0.0*
San Bartolo Soyaltepec**	37.3	Enero	31/01/2019	08/02/2019	13/02/2019	08/02/2019	5	0.0*
San Bartolomé Zoogocho**	19.1	Enero	31/01/2019	08/02/2019	13/02/2019	08/02/2019	5	0.0*
San Francisco Cajonos	25.1	Enero	31/01/2019	08/02/2019	28/02/2019	15/02/2019	13	0.0*
San Francisco Chindúa**	45.2	Enero	31/01/2019	08/02/2019	12/03/2019	15/02/2019	25	0.0*
San Francisco Lachigoló**	220.0	Enero	31/01/2019	08/02/2019	21/02/2019	18/02/2019	3	0.0*
San Ildefonso Sola**	56.2	Enero	31/01/2019	08/02/2019	13/02/2019	08/02/2019	5	0.0*

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 RECURSOS DEL FORTAMUN-DF MINISTRADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO CON RETRASOS
 CUENTA PÚBLICA 2019
 (Miles de Pesos y Número)

Municipio	Monto Pagado	Mes que corresponde	Fecha de ingreso al Estado	Fecha límite de pago al Municipio	Fecha de pago al Municipio	Fecha de referencia **	Días de retraso	Rend. Financ. (***)
San Juan Bautista Atlatlahuca**	90.4	Enero	31/01/2019	08/02/2019	20/06/2019	02/05/2019	49	0.1
San Juan Bautista Atlatlahuca**	90.4	Febrero	28/02/2019	07/03/2019	20/06/2019	02/05/2019	49	0.1
San Juan Bautista Atlatlahuca**	90.4	Marzo	29/03/2019	05/04/2019	20/09/2019	28/08/2019	23	0.0*
San Juan Bautista Atlatlahuca**	90.4	Abril	30/04/2019	09/05/2019	20/09/2019	28/08/2019	23	0.0*
San Juan Bautista Atlatlahuca**	90.4	Mayo	31/05/2019	07/06/2019	20/09/2019	28/08/2019	23	0.0*
San Juan Bautista Suchtepec	25.1	Enero	31/01/2019	08/02/2019	28/02/2019	15/02/2019	13	0.0*
San Juan Tamazola**	164.2	Enero	31/01/2019	08/02/2019	13/02/2019	08/02/2019	5	0.0*
San Juan Yucuita**	32.4	Enero	31/01/2019	08/02/2019	13/02/2019	08/02/2019	5	0.0*
San Mateo Etlatongo**	63.2	Enero	31/01/2019	08/02/2019	28/02/2019	22/02/2019	6	0.0*
San Miguel Peras**	187.6	Enero	31/01/2019	08/02/2019	21/02/2019	20/02/2019	1	0.0*
San Pedro Taviche**	69.0	Enero	31/01/2019	08/02/2019	21/02/2019	19/02/2019	2	0.0*
San Pedro y San Pablo Ayutla*	274.7	Enero	31/01/2019	08/02/2019	21/02/2019	20/02/2019	1	0.0*
San Pedro Yucunama**	13.5	Enero	31/01/2019	08/02/2019	13/02/2019	12/02/2019	1	0.0*
San Sebastián Teitipac**	112.3	Enero	31/01/2019	08/02/2019	13/02/2019	08/02/2019	5	0.0*
Santa Ana Ateixtlahuaca**	29.5	Enero	31/01/2019	08/02/2019	16/04/2019	15/03/2019	32	0.0*
Santa Ana Ateixtlahuaca**	29.5	Febrero	28/02/2019	07/03/2019	06/04/2019	15/03/2019	22	0.0*
Santa Ana del Valle	118.0	Enero	31/01/2019	08/02/2019	14/10/2019	15/02/2019	241	0.4
Santa Ana Tavela**	43.5	Enero	31/01/2019	08/02/2019	28/02/2019	21/02/2019	7	0.0*
Santa Catarina Ixtepeji**	146.8	Enero	31/01/2019	08/02/2019	21/02/2019	20/02/2019	1	0.0*
Santa Catarina Yosonotú**	88.8	Enero	31/01/2019	08/02/2019	21/02/2019	11/02/2019	10	0.0*
Santa Nduayaco**	26.6	Enero	31/01/2019	08/02/2019	28/02/2019	22/02/2019	6	0.0*
Santa Tataltepec**	20.6	Enero	31/01/2019	08/02/2019	16/04/2019	08/03/2019	39	0.0*
Santa Tataltepec**	20.6	Febrero	28/02/2019	07/03/2019	16/04/2019	08/03/2019	39	0.0*
Santiago Ihuitlán Plumas**	20.0	Enero	31/01/2019	08/02/2019	16/04/2019	19/03/2019	28	0.0*
Santiago Ihuitlán Plumas**	20.0	Febrero	28/02/2019	07/03/2019	16/04/2019	19/03/2019	28	0.0*
Santiago Ixcuintepepec**	91.2	Enero	31/01/2019	08/02/2019	21/02/2019	20/02/2019	1	0.0*
Santiago Nejapilla**	11.5	Enero	31/01/2019	08/02/2019	28/02/2019	25/02/2019	3	0.0*

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
RECURSOS DEL FORTAMUN-DF MINISTRADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO CON RETRASOS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de Pesos y Número)

Municipio	Monto Pagado	Mes que corresponde	Fecha de ingreso al Estado	Fecha límite de pago al Municipio	Fecha de pago al Municipio	Fecha de referencia **	Días de retraso	Rend. Financ. (***)
Santiago Xanica**	177.0	Enero	31/01/2019	08/02/2019	05/06/2019	31/05/2019	5	0.0*
Santiago Xanica**	177.0	Febrero	28/02/2019	07/03/2019	05/06/2019	31/05/2019	5	0.0*
Santiago Xanica**	177.0	Marzo	29/03/2019	05/04/2019	05/06/2019	31/05/2019	5	0.0*
Santiago Xanica**	177.0	Abril	30/04/2019	09/05/2019	05/06/2019	31/05/2019	5	0.0*
Santo Domingo Teojomulco**	290.7	Enero	31/01/2019	08/02/2019	13/02/2019	12/02/2019	1	0.0*
Santo Domingo Tonaltepec**	13.4	Enero	31/01/2019	08/02/2019	28/02/2019	25/02/2019	3	0.0*
Santos Reyes Tepejillo**	55.9	Enero	31/01/2019	08/02/2019	13/02/2019	12/02/2019	1	0.0*
Tlaxiactac de Cabrera**	582.7	Enero	31/01/2019	08/02/2019	13/02/2019	08/02/2019	5	0.0*
Villa de Chilapa de Díaz	120.4	enero	31/01/2019	08/02/2019	13/02/2019	08/02/2019	5	0.0*
San Dionisio del Mar**	292.7	Enero	31/01/2019	08/02/2019	26/04/2019	18/04/2019	8	0.0*
San Dionisio del Mar**	292.7	Febrero	28/02/2019	07/03/2019	26/04/2019	18/04/2019	8	0.0*
San Dionisio del Mar**	292.7	Marzo	29/03/2019	05/04/2019	22/05/2019	18/04/2019	34	0.1
Santiago Choápam	284.4	Enero	31/01/2019	08/02/2019	11/02/2019	08/02/2019	3	0.0*
Heroica Villa de Tezoatlán de Segura y Luna	629.9	Enero	31/01/2019	08/02/2019	28/02/2019	15/02/2019	13	0.1
Totales	11,841.9							2.4

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

* Cantidades menores que 0.1 miles de pesos.

** La fecha considerada para el cálculo de los días de retraso fue con base en la fecha de notificación del acta de cabildo en donde se informan las cuentas bancarias o la notificación de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas para la ministración de los recursos.

*** El monto calculado de los rendimientos financieros se realizó con la tasa del 0.04%, como se establece en el contrato de la cuenta bancaria específica del fondo para 2019, con un saldo promedio del mes superior a los 5,000.0 miles de pesos.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de las cifras.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada entregó con desfase los recursos del fondo a los municipios antes referidos, cuyos rendimientos financieros determinados ascendieron a 2.4 miles de pesos, monto que es poco significativo, como resultado de que la tasa empleada para su determinación fue del 0.04% mensual; no obstante, el desfase en los pagos a dichos municipios fue en promedio de 18 días, pero existen casos en donde los atrasos fueron mayores, de hasta 49 días para el municipio de San Juan Bautista Atlatlahuca y de 241 para Santa Ana del Valle.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), proporcionó la documentación

que acredita el reintegro de los recursos por 2.4 miles de pesos en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación (TESOFE), el 22 de septiembre de 2020, por concepto de rendimientos financieros, por el retraso en la ministración de los recursos del fondo a los municipios observados.

Adicionalmente, el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-C/752/09/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

5. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que de los recursos por 5,818.9 miles de pesos que fueron ministrados de la cuenta específica del fondo a la cuenta de Controversias, para 1,459.0 miles de pesos no se pudo identificar su transferencia a cinco municipios del estado o al Fideicomiso F/11600, como se describe en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
RECURSOS DEL FORTAMUN-DF DE LOS QUE NO SE IDENTIFICÓ SU SALIDA DE LA CUENTA BANCARIA DE
CONTROVERSIAS A LOS MUNICIPIOS O AL FIDEICOMISO F/11600
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de Pesos)

Municipio	Monto	Fecha de Ingreso	Cuenta	Mes que corresponde	Fecha de pago al Municipio
San Juan Bautista Guelache	392.4	07/02/2019	Controversias	Enero	Sin registro
Ánimas Trujano	223.6	30/09/2019	Controversias	Septiembre	Sin registro
Ánimas Trujano	223.6	31/10/2019	Controversias	Octubre	Sin registro
Concepción Pápalo	167.5	29/11/2019	Controversias	Noviembre	Sin registro
Santiago Choápam	284.4	17/12/2019	Controversias	Diciembre	Sin registro
Concepción Pápalo	167.5	17/12/2019	Controversias	Diciembre	Sin registro
Total	1,459.0				

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Respecto del importe transferido de la cuenta específica del fondo al Fideicomiso F/11600, por 7,166.3 miles de pesos, se verificó que todos los recursos fueron ministrados a los municipios correspondientes, una vez aclarada su situación legal por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas, como se detalla en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 RECURSOS DEL FORTAMUN-DF PAGADOS DEL FIDEICOMISO F/11600 A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
 CUENTA PÚBLICA 2019
 (Miles de Pesos)

Municipio	Monto	Cuenta Origen	Mes que corresponde	Cuenta	Fecha de Ingreso	Fecha de pago
Heroica Villa de Tezoatlán de Segura y Luna	629.9	Específica del Fondo	Abril	Fideicomiso	02/05/2019	24/12/2019
Heroica Villa de Tezoatlán de Segura y Luna	629.9	Específica del Fondo	Mayo	Fideicomiso	03/06/2019	24/12/2019
Heroica Villa de Tezoatlán de Segura y Luna	629.9	Específica del Fondo	Junio	Fideicomiso	02/07/2019	24/12/2019
Heroica Villa de Tezoatlán de Segura y Luna	629.9	Específica del Fondo	Julio	Fideicomiso	01/08/2019	24/12/2019
Heroica Villa de Tezoatlán de Segura y Luna	629.9	Específica del Fondo	Agosto	Fideicomiso	30/08/2019	24/12/2019
Heroica Villa de Tezoatlán de Segura y Luna	629.9	Específica del Fondo	Septiembre	Fideicomiso	30/09/2019	24/12/2019
Heroica Villa de Tezoatlán de Segura y Luna	629.9	Específica del Fondo	Octubre	Fideicomiso	31/10/2019	24/12/2019
Heroica Villa de Tezoatlán de Segura y Luna	629.9	Específica del Fondo	Noviembre	Fideicomiso	29/11/2019	11/12/2019
San Dionisio del Mar	292.7	Específica del Fondo	Noviembre	Fideicomiso	29/11/2019	23/12/2019
Santiago Camotlán	175.9	Específica del Fondo	Enero	Fideicomiso	05/09/2019	10/10/2019
Santiago Camotlán	175.9	Específica del Fondo	Febrero	Fideicomiso	05/09/2019	10/10/2019
Santiago Camotlán	175.9	Específica del Fondo	Marzo	Fideicomiso	05/09/2019	10/10/2019
Santiago Camotlán	175.9	Específica del Fondo	Abril	Fideicomiso	05/09/2019	10/10/2019
Santiago Camotlán	175.9	Específica del Fondo	Mayo	Fideicomiso	05/09/2019	10/10/2019
Santiago Camotlán	175.9	Específica del Fondo	Junio	Fideicomiso	05/09/2019	10/10/2019
Santiago Camotlán	175.9	Específica del Fondo	Julio	Fideicomiso	05/09/2019	10/10/2019
Santiago Camotlán	175.9	Específica del Fondo	Agosto	Fideicomiso	30/08/2019	10/10/2019
Santiago Camotlán	175.9	Específica del Fondo	Septiembre	Fideicomiso	30/09/2019	10/10/2019
Santiago Textitlan	251.4	Específica del Fondo	Abril	Fideicomiso	02/05/2019	22/05/2019
Total	7,166.3					

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de las cifras.

Adicionalmente a los recursos ministrados a los cuatro municipios incorporados al Fideicomiso F/11600, se les transfirieron 9.7 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros generados en el mismo Fideicomiso, de acuerdo con el artículo 8 B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

No obstante, en la gestión de los recursos ministrados a los municipios, en los casos en que la entidad fiscalizada determinó transferir de la cuenta específica del fondo a la cuenta bancaria del Fideicomiso, existió un retraso en los meses de enero a julio de 2019, en relación con la fecha de pago realizada a los demás municipios de la entidad, principalmente en el municipio de Santiago Camotlán.

Cabe señalar, por otra parte, que la entidad fiscalizada no evidenció disponer de algunos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos por los municipios a favor del Gobierno del Estado, que justifiquen la ministración de los recursos del FORTAMUN-DF 2019 a los 570 municipios.

A efecto de apoyar el análisis realizado a la ministración y pago de los recursos del FORTAMUN-DF, correspondientes al ejercicio 2019, así como la determinación de los montos en los que no se identificó la salida de recursos a cinco municipios de la entidad, de la cuenta bancaria de Controversias por 1,459.0 miles de pesos, se presenta la trazabilidad de los recursos en el cuadro siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
TRAZABILIDAD DEL PAGO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN-DF A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de Pesos)

Cuenta origen	Monto	Destino (Cuentas Bancarias)	Monto	Destino	Monto	
Bancomer	2,718,021.1	Municipios	2,705,035.8	Municipios	4,359.9	
		Controversias	5,818.9		Sin identificar salida	1,459.0
		Fideicomiso	7,166.3	Municipios	7,166.3	
Total	2,718,021.1	Total	2,718,021.1	Total	12,985.3	
					Monto pagado a municipios	2,716,562.1
					Monto sin identificar su salida	1,459.0
					Total	2,718,021.1

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de las cifras.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para que el personal cumpla con la normativa aplicable, para garantizar la oportuna transferencia de los recursos de la cuenta específica del FORTAMUN-DF a la cuenta bancaria del Fideicomiso de Administración y Pago número F/11600, para los casos en los que los municipios de la entidad se encuentren en algunos de los supuestos establecidos en los artículos 8 A y 8 B, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Adicionalmente, proporcionó la documentación que acredita el pago, en 2020, de los recursos observados por 1,459.0 miles de pesos, en las cuentas bancarias de los municipios de Concepción Pápalo, por 335.0 miles de pesos; San Juan Bautista Guelache, por 392.4 miles de pesos; Ánimas Trujano, por 447.2 miles de pesos, y Santiago Choápam, por 284.4 miles de

pesos, los cuales se encontraban en la cuenta bancaria de Controversias y no habían sido pagados a esos municipios.

También presentó evidencia de las acciones realizadas coordinadamente entre la Procuraduría Fiscal y la Tesorería de la Secretaría de Finanzas, para la implementación de mecanismos de control que garanticen la oportuna transferencia de los recursos del FORTAMUN-DF, de la cuenta específica del fondo a la cuenta bancaria del Fideicomiso F/11600, para los casos en los que los municipios de la entidad se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 8 A y 8 B, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Además, evidenció las acciones a implementar para el seguimiento y control de la emisión y registro de los CFDI elaborados por los municipios, respecto de los recursos pagados del FORTAMUN-DF.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

6. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto de los municipios cuyos recursos fueron transferidos a las cuentas bancarias de Controversias y del Fideicomiso F/11600, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 A y 8 B, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, se constató que se presentaron inconsistencias en las fechas en que debieron ser enviados los recursos a dichas cuentas, así como en las fechas de pago a los municipios abajo listados, como se describe a continuación:

- **Ánimas Trujano.** Con el oficio número SF/SI/PF/1707/2019, del 23 de octubre de 2019, la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca notificó a la Tesorería de esa misma dependencia, que los recursos del FORTAMUN-DF del ejercicio 2019 le podían ser ministrados al municipio; no obstante, los recursos de septiembre y octubre no le fueron transferidos, los cuales se identificaron disponibles en la cuenta de Controversias.
- **Santa María Ecatepec.** Con el oficio número SF/SECyT/TES/CCF/271/2019, del 8 de marzo de 2019, la Tesorería de la Secretaría de Finanzas solicitó a la Procuraduría Fiscal su opinión jurídica para realizar la ministración de los recursos del fondo al municipio; no obstante, no se proporcionó evidencia de la respuesta emitida y se constató que los recursos de febrero fueron transferidos al municipio hasta el 29 de marzo de 2019, desde la cuenta de Controversias. Cabe señalar que, mediante el oficio número SF/SI/PF/0042/2019, del 16 de enero de 2019, la Procuraduría Fiscal informó que no se tenía la certeza jurídica para ministrar dichos recursos al municipio.
- **Santiago Camotlán.** Los recursos de este municipio correspondientes a enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2019 fueron transferidos al Fideicomiso hasta el 5 de septiembre de ese año, sin acreditarse mediante un oficio de la Procuraduría Fiscal.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique las irregularidades señaladas. Al respecto, en la revisión efectuada en la Cuenta Pública 2018 se observó la misma situación y, para atender lo observado, la entidad fiscalizada se comprometió y acordó con la Auditoría Superior de la Federación, a implementar, a más tardar el 3 de diciembre de 2019, los mecanismos para su atención siguientes:

- Formalizar un mecanismo mediante el cual se garantice que el Procurador Fiscal envíe al Secretario de Finanzas un reporte detallado, con corte mensual, del estado que guardan los municipios que se encuentran en alguno de los supuestos señalados en las fracciones I, II y III, del artículo 8 A, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, respecto de los recursos del FORTAMUN-DF que no les han sido entregados, a efecto de que en la Secretaría de Finanzas se concilie esta información con la de los municipios cuyos pagos están en la cuenta bancaria del fideicomiso a que se refiere el artículo 8 B de la citada ley, y que se encuentren en alguno de los supuestos ahí señalados.
- Diseñar, implementar y formalizar un procedimiento respecto del numeral anterior.

No obstante, la entidad fiscalizada, a la fecha de la presente auditoría, no presentó información, documentación o consideraciones para atender la recomendación acordada, en el plazo convenido, a efecto de precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas. Tampoco justificó la improcedencia de lo recomendado o las razones por las cuales no resultó factible su implementación.

El Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-C/752/09/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

7. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que la cuenta bancaria específica en la que manejó los recursos del FORTAMUN-DF, que la Federación le transfirió mensualmente y por partes iguales, generó un monto de 887.8 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros, de enero a diciembre de 2019. De este monto, 886.1 miles de pesos fueron ministrados a los municipios del estado; los 1.8 miles de pesos restantes fueron enviados a la cuenta de Controversias. Al respecto, no se pudo identificar que dichos recursos fueron transferidos a los municipios de Santiago Choápam, por 1.1 miles de pesos y Concepción Pápalo, por 0.7 miles de pesos.

Además, se verificó que, en enero de 2020, en dicha cuenta bancaria había un monto disponible de 0.8 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros, los cuales fueron reintegrados el 7 de febrero de ese año a la Tesorería de la Federación (TESOFE), como lo

señala el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Adicionalmente, se constató que el Gobierno del Estado canceló la cuenta bancaria específica en la que se manejaron los recursos del FORTAMUN-DF 2019.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el pago, en 2020, de los recursos observados por 1.8 miles de pesos, en las cuentas bancarias de los municipios de Santiago Choápam, por 1.1 miles de pesos y Concepción Pápalo, por 0.7 miles de pesos, por concepto de rendimientos financieros no pagados a esos municipios, en 2019.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

8. Con el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto del cumplimiento de los municipios para el pago de las obligaciones en materia de derechos de aguas nacionales y derechos de descargas de aguas residuales, de la CONAGUA, con cargo en el FORTAMUN-DF, se verificó que en 24 municipios de la entidad federativa se debieron llevar a cabo afectaciones por 4,636.7 miles de pesos.

Al respecto, se verificó que el Gobierno del Estado de Oaxaca, en marzo de 2019, realizó descuentos a dos municipios del estado, de los cuales, se presentaron las inconsistencias siguientes:

- Al municipio de Heroica Ciudad de Huajuapam de León se le descontaron 659.3 miles de pesos por concepto de descargas de aguas residuales, integrados por 334.3 miles de pesos y 325.0 miles de pesos, correspondientes a los trimestres segundo y tercero de 2018, respectivamente.
- Al municipio de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, se le descontaron 212.3 miles de pesos por concepto de descargas de aguas residuales, integrados por 105.6 miles de pesos y 106.7 miles de pesos, correspondientes a los trimestres segundo y tercero de 2018, respectivamente.

Dichos recursos fueron pagados por la entidad fiscalizada a la CONAGUA el 5 de septiembre de 2019; no obstante, en los recursos correspondientes a ese mismo mes (septiembre), a estos municipios les fueron descontados nuevamente sus recursos, a saber: 325.0 miles de pesos al municipio de Heroica Ciudad de Huajuapam de León y 106.7 miles de pesos al municipio de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, para un total de 431.7 miles de pesos.

Además, en los recursos correspondientes a octubre de 2019, al municipio de Coatecas Altas se le descontaron 2.4 miles de pesos, de los cuales, la entidad fiscalizada no presentó evidencia que justifique tal descuento.

En relación con los recursos del FORTAMUN-DF 2019 descontados a los municipios, se verificó que la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal del Estado de Oaxaca dispone en su artículo 9, fracción VI, que corresponde a la Legislatura del Estado “Autorizar a los Entes Públicos del Estado a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, para afectar o ceder o utilizar como fuente o garantía de pago, o ambas, de los financiamientos u obligaciones que celebren, así como de aquellos en los que funjan como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos, sus derechos a recibir los ingresos derivados de contribuciones, impuestos, cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones en ingresos federales, fondos o aportaciones federales, o cualesquier otros ingresos federales o locales de los que puedan disponer para ese fin, de conformidad con la legislación aplicable”, lo cual fue incorporado a esta Ley mediante el Decreto número 508, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 5 de septiembre de 2007.

El 31 de diciembre del 2013 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Decreto Número 16 mediante el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, así como el Decreto Número 20 por el cual se aprueba la Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el ejercicio Fiscal 2014, para contemplar el destino y afectación de los recursos del FORTAMUN-DF, como garantía del pago de las obligaciones por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por el uso o aprovechamiento de Bienes del Dominio Público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales.

Asimismo, se dispuso del Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la Comisión Nacional del Agua, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, que tiene por objeto formalizar las acciones administrativas necesarias para la implementación del procedimiento de retención y pago del esquema de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores.

De acuerdo con lo establecido en dicho Convenio, se verificó que los 24 municipios a los que se les afectaron sus recursos por los conceptos antes referidos están incorporados en el programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios remitidos por el “Organismo de Cuenca Golfo Centro”, por el “Organismo de Cuenca Balsas”, y por el “Organismo de Cuenca Pacífica Sur”, mediante los cuales, solicitaron a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca las retenciones a diversos municipios en términos del referido Convenio de Coordinación; asimismo, remitió las líneas de captura correspondientes para realizar los pagos respectivos. Con la revisión de esta información, se constató que, en todos los casos, los adeudos correspondían a un plazo mayor a 90 días, conforme lo señala la normativa.

No obstante lo anterior y como se mencionó, la entidad fiscalizada realizó descuentos indebidos a tres municipios del estado.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que aclara y justifica que los recursos observados por 325.0 miles de pesos y 106.7 miles de pesos de los municipios de Heroica Ciudad de Huajuapán de León y Heroica Ciudad de Tlaxiaco, respectivamente, fueron debidamente retenidos a esos municipios y pagados a la CONAGUA el 7 de octubre de 2019.

Respecto de los 2.4 miles de pesos descontados al municipio de Coatecas Altas, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación justificativa que comprueba que la CONAGUA le solicitó a la Secretaría de Finanzas, efectuar la retención de esos recursos al municipio, correspondientes al primer trimestre de 2019. Además, evidenció que le solicitó a la CONAGUA la línea de captura correspondiente para realizar el pago, pero ésta no la emitió, por lo que la entidad fiscalizada los pagó al municipio el 20 de diciembre de 2019.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

9. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 31 de enero de 2019 se publicó el Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019, conforme a la normativa que contiene la fórmula, su respectiva metodología y el calendario de ministraciones a los municipios.

Fortalezas y Áreas de Mejora.

10. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con dicho proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencias del FORTAMUN-DF a la Entidad Federativa

- Se dispuso de una cuenta bancaria específica del FORTAMUN-DF para la ministración de los recursos, así como la del fideicomiso a que se refiere el artículo 8 B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Distribución de los Recursos del FORTAMUN-DF

- El cálculo y distribución de los recursos del FORTAMUN-DF a cada uno de los municipios de la entidad fue correcto y de acuerdo con la normativa.

Transferencia y Control de los Recursos

- Se ministraron los rendimientos financieros generados en la cuenta específica del fondo a los municipios de la entidad; además, se realizó en 2020 el reintegro a la TESOFE de los recursos existentes en dicha cuenta, por ese concepto.
- El Gobierno del Estado canceló, en los términos definidos por la normativa, la cuenta bancaria específica en la que se manejaron los recursos del FORTAMUN-DF 2019.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

- Se publicó el Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019, el cual cumplió con la fecha y los requisitos establecidos en la normativa.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia y Control de los Recursos

- Se carece de mecanismos de control que garanticen que la transferencia de los recursos a los municipios de la entidad o al fideicomiso, a que se refiere el artículo 8 B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, se realice en los plazos previstos por la normativa.
- Los mecanismos de control implementados para realizar los pagos a los municipios que presentan problemas legales para ministrarles los recursos del FORTAMUN-DF no son adecuados, pues en algunos casos no están justificadas las fechas en que se realizan las transferencias a las diversas cuentas.
- No se tienen mecanismos de control que aseguren la correcta determinación de las deducciones efectuadas a algunos de los municipios del estado, con cargo en los recursos del fondo, por concepto de derechos de aguas nacionales y derechos de descargas de aguas residuales de la CONAGUA.
- La Secretaría de Finanzas no dispone de algunos CFDI que justifiquen los pagos del FORTAMUN-DF 2019 a los 570 municipios del estado.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en lo siguiente:

- Cumplir con la normativa aplicable con objeto de atender las áreas de mejora identificadas en la auditoría, específicamente en el proceso de distribución, ministración y pago de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios del estado.

- Garantizar la transferencia oportuna de los recursos del fondo a los municipios de la entidad o al Fideicomiso de Administración y pago número F/11600, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 8 A, y 8 B, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.
- Determinar correctamente las deducciones a los municipios del estado, con cargo en los recursos del fondo, por concepto de derechos de aguas nacionales y derechos de descargas de aguas residuales de la CONAGUA.
- Disponer de los CFDI de los pagos realizados del FORTAMUN-DF a los 570 municipios del estado y cumplir con la normativa aplicable para dicho proceso.

Al respecto, presentó evidencia de las acciones realizadas coordinadamente entre la Procuraduría Fiscal y la Tesorería de la Secretaría de Finanzas, para la implementación de mecanismos de control que garanticen la oportuna transferencia de los recursos del FORTAMUN-DF, de la cuenta específica del fondo a la cuenta bancaria del Fideicomiso de Administración y Pago número F/11600, para los casos en los que los municipios de la entidad se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 8 A y 8 B, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Adicionalmente, evidenció las acciones a implementar para el seguimiento y control de la emisión y registro de los CFDI elaborados por los municipios respecto de los recursos pagados del FORTAMUN-DF.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 2,368.00 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 2,368.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 2,368.00 pesos se generaron por cargas financieras.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los municipios del estado de Oaxaca, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 2,718,021.1 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó

con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión de ese proceso presentó insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y sus resultados, debido a lo siguiente:

Se presentaron deficiencias en la transferencia oportuna de los recursos del fondo a los municipios del estado o a la cuenta bancaria del Fideicomiso de Administración y Pago número F/11600, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 8 A y 8 B, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Se encontraron desfases en la entrega de los recursos del fondo a los municipios, cuyos rendimientos financieros ascendieron a 2.4 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Oaxaca, en general, cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Coordinación de Control Financiero y la Dirección de Contabilidad Gubernamental en la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.